

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Burgos Tobas, contra la empresa "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Se declara extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre la empresa "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", y el trabajador don Emilio Burgos Tobas.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 12.062,93 euros en concepto de indemnización, así como 8.780,94 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (20 de diciembre de 2008), hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bressie Loaiza Perea, contra la empresa "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Bressie Loaiza Perea, contra "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", por un importe de 2.778,82 euros de principal, más 166,72 euros de intereses y 277,88 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 128 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Gabriel Alexis Osorio Ríos, doña Estefanía Bustos Leal, doña Sonia Patricia Espinosa Valdivieso, don José Vicente Flores Toro, doña María Concepción Pérez Rodríguez, doña María Vanesa Rueda

Gómez, doña María Isabel Sanz Tobaruela y doña Tania Vicente Ramírez, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 33.207,15 euros de principal, 1.992,42 euros de intereses y 3.320,71 euros de costas presupuestados provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo magistrado-juez don Isidro Saiz de Marco. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social, Isidro Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.572/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vessa Mendes, contra la empresa "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Vessa Mendes, contra "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", por un principal de 7.538,25 euros, más 452,29 euros en concepto de intereses y 753,82 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, señor director de la Agencia Tributaria y Oficina de Averiguación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría, ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hierros Ecuá, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.556 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hafida Bakessou, don Ahmed El Hadjiqui, don Mohamed Amhid y don Anouar Azizi, contra la empresa "Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas de reclamación de cantidad entablada por don Ahmed

El Hadjaqui, don Mohamed Amhid y don Anouar Azizi, contra la empresa "Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores las cantidades que se indican a continuación, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago:

A don Ahmed El Hadjaqui, 4.059,40 euros.

A don Mohamed Amhid, 3.647,90 euros.

A don Anouar Azizi, 3.647,90 euros.

Asimismo procede tener por desistida de su demanda formulada frente a la empresa a doña Hadifa Bakessou, archivando el procedimiento en relación a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caben interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Volvoreta Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.477/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gisell Camacho Jaramillo, contra la empresa "Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT ETT, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de

subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Gisell Camacho Jaramillo y por la cuantía total de 241,9 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT ETT, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.479/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.654 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Salas Vadillo, contra las empresas "Astunosa Medioambiente y Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", "Toledo Verde, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa Pasillo Verde, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Raúl Salas Vadillo, contra las empresas "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", anteriormente denominada "Grupo Astunosa Pasillo Verde, Sociedad Limitada", "Toledo Verde, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Astunosa, Sociedad Limitada", a abonar al actor la suma de 52.245,19 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora respecto de la suma de 49.444,13 euros.

Asimismo absuelvo a las codemandadas "Toledo Verde, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, y tengo a la parte actora por desistida de la demanda planteada frente a "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada".

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y con los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Toledo Verde, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Grupo Astunosa Pasillo Verde, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", y "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.